

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 28 ENE. 2011

EX.N° 279 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2247 de 26 de Noviembre de 2010, se llamó a propuesta pública para la “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 13 de Enero de 2011.-

3.- El Memorándum N° 1.815 de 21 de Enero de 2011, de la Secretario Abogado Municipal (S).-

4.- El Memorándum N° 1.793 de 21 de Enero de 2011, del Director de Tránsito (S), que adjunta los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Parquímetros y Controles Interparking Limitada, como conveniente al interés municipal.-

6.- El Acuerdo N°564 adoptado en Sesión Ordinaria N°90 de 25 de Enero de 2011, del Concejo Municipal de Providencia



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PARQUÍMETROS Y CONTROLES INTERPARKING LIMITADA**, RUT.N°78.777.490-3, la propuesta pública para la “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”.-

2.- La concesión se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de ellas y las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la ley de Tránsito N°18.290 y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.-

3.- La concesión será para el suministro, mantención, funcionamiento y explotación del Servicio de control de Tiempo de Estacionamiento de Vehículos en las vías públicas de la Comuna de Providencia, que cubra inicialmente, los mismos espacios actualmente concesionados en la comuna.-

3.1.- El equipo de control de estacionamiento deberá considerar lo siguiente:

- a).- Computador y/o capturador de dato portátil nuevo, operado por personas con display digital, teclado alfanumérico, puerto de comunicación a computador, transmisión de datos GPRS o similar, sistema de energía basado en baterías recargables con autonomía durante el horario de concesión.
- b).- Impresora portátil térmica, incluida en capturador, con capacidad mínima de memoria de 2 KB, lector de tarjetas magnéticas y sistema de energía basado en baterías.
- c).- Sistema de computación en línea, para control y supervisión en tiempo real del uso de los estacionamientos.-

3.2.- En el caso de construirse facilidades para estacionamientos en lugares en que se encuentre operando el sistema (estacionamientos subterráneos o edificios de estacionamientos), la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al control de los espacios ubicados en el entorno próximo a la entrada del respectivo recinto (300 metros a la redonda de 7:30 a 20:30 horas y 150 metros de 20:30 a 7:30 horas), excepto en el Barrio Bellavista, con 300 metros todo el día.-

Handwritten mark



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 279 / DE 2011.-

4.- La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

5.- La empresa concesionaria deberá pagar mensualmente a la Municipalidad por concepto de derechos municipales las siguientes sumas:

Pago mensual por espacio concesionado en Zona Alta	UF 1,7.-
Pago mensual por espacio concesionado en Zona Baja	UF 0,2.-
Tarifa Especial (\$ cada 20 minutos o fracción, Iva Incluido)	0,00005.-
Monto pago Anticipado, a la firma de contrato de concesión	UF 163.000.-

6.- El concesionario deberá ingresar el valor mensual correspondiente a los derechos municipales, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se está pagando, una vez cubierto el período pagado anticipadamente y deberán pagarse por la totalidad de los espacios de estacionamientos controlados objeto de la concesión.-

6.1.- Junto con el pago de los derechos municipales el concesionario deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales conforme a lo dispuesto por la Ley 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncia respecto de sus trabajadores que se ocupan del servicio, durante el mes anterior del cual se está pagando.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir el número de espacios a controlar, en el caso de la tarifa A de hasta un 50% y de la tarifa B de hasta un 100%, comunicando esta circunstancia al concesionario con una anticipación de 5 días.-

Asimismo, la Municipalidad podrá resolver reubicar cualquier estacionamiento, conforme a las necesidades técnicas de tránsito o cualquiera otra causa que la Dirección justifique.-

8.- El contrato tendrá una duración de ocho años a contar de la fecha de su suscripción.-

9.- El horario de funcionamiento normal del sistema de control de estacionamientos será el siguiente:

Lunes a Viernes :8:30 a 20:30 horas
Sábado :8:30 a 14:00 horas
Se exceptúan los días feriados

9.1.- Se debe considerar además que parte de la zona baja, correspondiente a las calles General Salvo, General Bari, General Parra y Almirante Zegers, existen 87 espacios en total que se controlarán con el siguiente horario:

Lunes a Sábado :8:30 a 3:00 horas
Domingo :0:00 a 3:00 horas
Se exceptúan los días feriados

9.2.- Los horarios y días anteriores indicados podrán ser modificados por la Municipalidad, para la totalidad de los espacios o una parte de ellos, incluso para los nuevos, si las condiciones y objetivos del sistema de control de estacionamientos así lo aconsejan.-



HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 279 / DE 2011.-

10.- Las infracciones por parte del concesionario a las obligaciones que imponen las Bases de la Propuesta, el contrato o a las instrucciones de inspección técnica respectiva, lo harán incurrir en multas que se aplicarán por la simple vía administrativa, indicadas en el artículo 15 de las Bases Administrativas.-

11.- El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto de UF. 5.000.- y con una vigencia igual a la del contrato más dos meses.-

13.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 500 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa concesionaria y /o subcontratistas, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

14.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 500 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del concesionario y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria del mismo.-

15.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el concesionario deberá otorgar mandato a la municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 12, 13 y 14 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los N°13 y 14 precedentes.-

16.- La unidad de Prevención de Riesgo de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.1.- Será deber y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5° del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Prevención Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.-

17.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales.-

buu



HOJA N° 4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 279 / DE 2011.-


17.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, fecha en la cual el proponente adjudicado deberá pagar el anticipo ofertado en la Tesorería Municipal, que le dará derecho a liberación del pago mensual hasta completar su monto. El incumplimiento de este requisito implicará la revocación de la adjudicación y el cobro de la boleta de Seriedad de la Oferta.-

18.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las exigidas en los N°12 y 13 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente de UF. 5.- por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

19.- La empresa contratista deberá protocolizar el contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.-

20.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Tránsito en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MRMQ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Tránsito

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Secretaría Municipal

Decreto en Trámite N° 336-